



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de noviembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 20677-2016, de fecha 05 de octubre de 2016, que contiene la solicitud sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentada por los cónyuges, doña REYNA ANA ARRIOLA APUMAYTA y don HANSEL MIGUEL RODRIGUEZ GRANADA, el Acta de Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional de fecha 17 de octubre de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los Procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 2 de marzo de 2015, emitida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acreditó a la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la provincia y región de Cusco, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, en atención a ello, los cónyuges doña REYNA ANA ARRIOLA APUMAYTA y don HANSEL MIGUEL RODRIGUEZ GRANADA, solicitan acogerse al procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestando expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin al matrimonio;

Que, siendo responsables única y exclusivamente de cualquier falta de veracidad de los hechos que afirman, asumirán los efectos civiles, penales o administrativos, que se generasen en caso hayan actuado de mala fe;

Que, de la verificación de los documentos presentados por los cónyuges doña REYNA ANA ARRIOLA APUMAYTA y don HANSEL MIGUEL RODRIGUEZ GRANADA, se advierte que contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad distrital de San Sebastián, provincia y región Cusco, en fecha 25 de agosto de 2007, acreditado mediante acta de matrimonio obrante a folio (15), además declaran que carecen bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, obrante a folio (02), adjuntan copia certificada de Sentencia de Expediente N° 00812-2012-0-1001-JP-FC-01, emitido por el Primer Juzgado de Paz de Wanchaq; respecto a la Prestación de alimentos de la menor Hilda Hana Rodríguez Arriola obrante a folios (04 al 12), adjuntan copia certificada de Acta de Conciliación N° 145-2016 (13,14) emitido por la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, respecto al Régimen de Visitas y Tenencia de la menor; así como acta de nacimiento de la menor obrante a folio (03) y consignan que su último domicilio conyugal, se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco, obrante a folio (01), determinándose con ello la competencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, conforme al Artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 20807-2016, de fecha 06 de octubre de 2016, la señora María Yolanda Granada de Rodríguez, identificada con D.N.I. N° 23886461, se apersona al procedimiento administrativo de Separación Convencional, en su calidad de apoderada del cónyuge HANSEL MIGUEL RODRIGUEZ GRANADA, la facultades que acredita con la Partida Registral N° 11181735, asiento N° A00001, del registro de mandatos y poderes de la Zona registral N° X - Sede Cusco. Obrante a folio (23), el cual mediante Providencia N° 001-2016-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 559-2016-A-MDSS-SG

Página 1



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telefax: 084 - 274158 / www.munisansebastián.gob.pe



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



OSCDU-GDHS-MDSS, de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por el responsable del trámite se da por apersonada a la solicitante, obrante a folio (27);

Que, mediante Informe N° 197-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 10 de octubre de 2016, obrante a folios (28, 29 y 30), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, acredita que los cónyuges doña REYNA ANA ARRIOLA APUMAYTA y don HANSEL MIGUEL RODRIGUEZ GRANADA, han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de acuerdo al Acta de Audiencia N° 064-2016-GDHS-MDSS, obrante a folios (33,34) llevado en las instalaciones acondicionadas para llevar a cabo este acto, los solicitantes doña REYNA ANA ARRIOLA APUMAYTA y don HANSEL MIGUEL RODRIGUEZ GRANADA representada por la señora María Yolanda Granada de Rodriguez, ratifican su voluntad en el Acta de Audiencia Única, celebrada en fecha 17 de octubre de 2016, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a suscribir dicho documento como manifestación de su voluntad;

Que, según Informe N° 203-2016-OSCDU-GDHS/MDSS, de fecha 17 de octubre de 2016, obrante a folios (35 y 36), emitido por el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita la Opinión Legal sobre procedimiento de separación convencional y la suscripción de la resolución correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 550-2016-GAL/MDSS, de fecha 17 de noviembre de 2016, obrante a folio (37, 38 y 39), la Gerencia de Asuntos Legales de la MDSS, otorga la procedencia, conformidad y visto bueno del expediente de la referencia y recomienda proseguir con la suscripción de la resolución correspondiente, en señal de conformidad;

Que, por las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional interpuesta por doña **REYNA ANA ARRIOLA APUMAYTA** y don **HANSEL MIGUEL RODRIGUEZ GRANADA**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior notifique la presente Resolución a los interesados.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

LZCH/GDS/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Asuntos Legales  
Oficina de Separación Convencional  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Anímar Sicus Cahuana  
ALCALDE